



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado : JUDITH PAEZ ARIZA
Radicación : 2022-00236

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandada, mediante correo electrónico, el juzgado de conformidad con el artículo 537 y encontrándose el mismo terminado mediante auto de fecha 10 de abril de 2024 por pago total de la obligación y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se establece que existen pendientes de pago depósitos judiciales, correspondientes a la medida cautelar decretada a la parte demandada.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes, a la parte demandada la señora JUDITH PAEZ ARIZA, cedula número 52.273.418.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**